



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.752.343/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 687/18 (RESOL-2018-687-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **738/18.-**

ACTA ACUERDO



En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 22 días del mes de diciembre del año 2016, presentes por una parte la Secretaria General la Señora Rosa Negrón, y el Secretario Gremial Señor Nelson Rasini, con domicilio en la calle Yatasto 940 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en adelante "U.T.H.G.R.A.", conjuntamente con los delegados de personal Sres. German Catriñanco DNI 92.668.809, Verónica de la Guarda DNI 92.503.634, Luis Mansilla DNI 12.679.583 y José Barrientos DNI 21.389.179 (todos ellos en adelante, "El SINDICATO") y por la otra por los Sres. Carlos E. Burgoa y Esteban N. Barreiro en su carácter de gerente general/apoderado, con facultades suficientes para este acto, en representación de la firma LLAO LLAO RESORTS S.A. (en adelante "LA EMPRESA"). Ambas partes (en adelante "las Partes") manifiestan, que conforme las tratativas mantenidas, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Encontrándose abiertas las negociaciones entre A.H.T. y LA U.T.H.G.R.A. en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el contexto de la propuesta del Diálogo para la Producción y el Trabajo suscripta cuyo Acta Acuerdo está contenida en el Decreto 1092/2016 y habiéndose evaluado diversas variables y alternativas posibles de entendimiento que pudieran lograr el aporte antes mencionado, ambas partes han arribado al presente acuerdo que se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que LA EMPRESA, reconociendo la actualidad económica de la canasta familiar y la particular circunstancia económica imperante del año 2016, y a pesar de tener que sobrellevar la crisis del sector turístico pública y notoria que se produjo en los últimos años, ha decidido prolongar el esfuerzo puesto de manifiesto para mantener la vigencia del emprendimiento, y ha considerado la necesidad de otorgar una suma de dinero.

SEGUNDA: En tal sentido, LA EMPRESA hará entrega a los trabajadores que integran la nómina de su personal PERMANENTE, la suma que se enumera en el Anexo I, con las condiciones allí establecidas, como ASIGNACION DINERARIA DE CARACTER

7 A119

ROSA DEL C. NEGRON G.
SECRETARIA GENERAL
U.T.H.G.R.A.
SECCIONAL BARILOCHE

EXCEPCIONAL, EXTRAORDINARIA Y NO REMUNERATIVA, a todos los efectos legales y convencionales.



TERCERA: Conforme lo establecido en el acta de Acuerdo de fecha 19 de Octubre de 2016 celebrada por la Confederación General del Trabajo (CGT) y diversas Cámaras Empresariales, en el marco del "DIALOGO PARA LA PRODUCCION Y EL TRABAJO" que fuera convocada mediante el Decreto 1092/2016 por el Gobierno Nacional, la asignación otorgada tendrá el carácter de suma no remunerativa.

CUARTA: El importe de la ASIGNACIÓN DINERARIA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, EXTRAORDINARIA Y NO REMUNERATIVA se entiende referido a todos aquellos trabajadores encuadrados en el C.C.T N° 362/03 que han prestado servicios continuos y en jornada completa durante la totalidad del año 2016.

QUINTA: Para el caso de trabajadores con jornada reducida y/o que hayan solicitado licencia sin goce de haberes y/o por su modalidad de trabajo y/o hayan ingresado a la EMPRESA con posterioridad al 1° de enero de 2016, esta ASIGNACION se abonará en forma proporcional a la jornada laboral pactada o a la fecha de efectivo ingreso, según corresponda, todo ello según las condiciones establecidas en el Anexo I.

SEXTA: Dicha gratificación será acreditada en la cuenta sueldo correspondiente a cada trabajador, bajo el rubro: "ACTA ACUERDO - DIALOGO PARA LA PRODUCCION Y EL TRABAJO", junto con los haberes de diciembre de 2016, sin perjuicio de que LA EMPRESA podrá disponer un adelanto de este concepto a las 24 hs. hábiles de la firma del presente.

SEPTIMA: EL SINDICATO reconoce expresamente que, conforme a las causales objetivas indicadas previamente en el presente acuerdo que justifican suficientemente la extraordinariedad de la determinación, la suma no remunerativa de carácter excepcional acordada mediante el presente no constituye precedente vinculante, ni constituye derechos adquiridos más allá de los términos y condiciones que en forma expresa se encuentran pactados en este acto.

ROSA DEL C. NAGRON O
SECRETARIA GENERAL
I.T.H.G.R.A.
SECCIONAL BARILOCHE



OCTAVA: Las partes acuerdan que en el hipotético caso que Poder Ejecutivo Nacional o EL SINDICATO acuerde con la CAMARA EMPRESARIAL el otorgamiento a nivel paritario de una SUMA EXTRAORDINARIA, BONO y/o COMPENSACION NAVIDEÑA -sin importar el nombre que se le asigne-, el mismo absorberá hasta su concurrencia el monto acordado en este acto (según lo dispuesto en el Anexo I), por lo cual se descontará del monto acordado, en caso que el mismo sea mayor al acordado en este acto.

NOVENA: PAZ SOCIAL: Las partes asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, como ha sucedido hasta el momento.-

DECIMA: Las partes ratifican todos y cada uno de los términos del presente acuerdo así como las firmas allí insertas, solicitando su homologación.

No siendo para mas se dio por finalizado el acto, firmando los comparecientes cuatro copias de conformidad previa lectura y ratificación del mismo.

Citizianapco Geomina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ROSA DEL C. NEGRON O.
SECRETARIA GENERAL

ROSA DEL C. NEGRON O.
SECRETARIA GENERAL

[Signature]

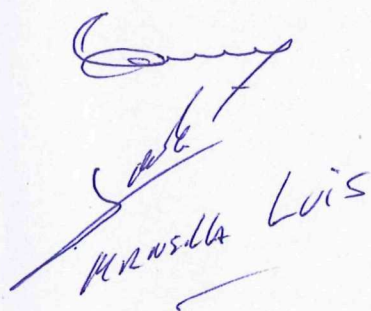
BARRIENOS Jose. S.

ANEXO I

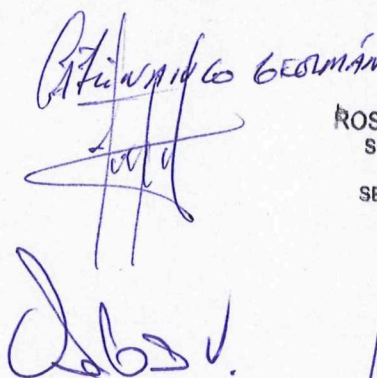
Importe a Abonar con Ayuda Empresa, según Carga Horaria y Antigüedad

	Carga Horaria		Antigüedad	
	Cantidad Horas	Importe	Mas de 3 meses	Menos de 3 meses
EFECTIVO PREST. CONT.	9.0	\$ 1,000	\$ 1,000	\$ 800
	6.0	\$ 800	\$ 800	\$ 600
	4.5	\$ 600	\$ 600	No hay
EFECTIVO PREST. DISCONT.		\$ 800	\$ 800	\$ 600
TEMPORARIOS	9.0	\$ 800	\$ 800	\$ 600
	6.0	\$ 600	\$ 600	No hay

(Activos Al Momento del Acuerdo)



 Rosa del C. Negrón O.



 Gerardo Germán

ROSA DEL C. NEGRON O.
 SECRETARIA GENERAL
 U.T.H.G.R.A.
 SECCIONAL BARILOCHE

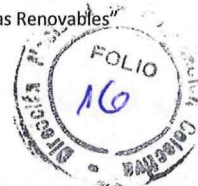


Darío José S.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1752343/17

En la ciudad de Buenos Aires a los **10 días del mes de abril de 2017** siendo las 11:45 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. Juan José BORDES (MI N° 11.008.935), Secretario Gremial, y el Dr. Oscar Demetrio GONZALEZ PEREIRA.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION DE LA UTHGRA** manifiesta que: los miembros paritarios son el Sr. Juan José BORDES (MI N° 11.008.935) y el Dr. Oscar Demetrio GONZALEZ PEREIRA (MI N° 16.497.760). acto seguido, ratifica y solicita la homologación del acuerdo que luce a fs. 2/5 suscripto entre la UTHGRA SECCIONAL BARILOCHE y la empresa LLAO LLAO RESORTS S.A. Esta parte solicita que las presentes actuaciones se giren a la Delegación Regional Bariloche a fin de que los delegados de personal comparezcan a ratificar el mencionado acuerdo. -----

No siendo para más a las 12:00 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mí que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N° 1752343/17

En la ciudad de Buenos Aires a los **17 días del mes de abril de 2017** siendo las 11:30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la empresa **LLAO LLAO RESORTS SOCIEDAD ANÓNIMA**, la Dra. María Florencia FUNES DE RIOJA (T° 57, F° 538 CPACF), en su calidad de miembro paritario. -----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION DE LA EMPRESA** manifiesta que: los miembros paritarios son la Sra. Soledad ELUSTONDO (MI N° 20.820.558), el Sr. Eduardo VIÑALES (MI N° 11.956.082), la Sra. María Florencia FUNES DE RIOJA (MI N° 21.072.667). Acto seguido, ratifica y solicita la homologación del acuerdo que luce a fs. 2/5 suscripto entre la UTHGRA SECCIONAL BARILOCHE y la empresa LLAO LLAO RESORTS S.A. -----

No siendo para más a las 12:00 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mi que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 687/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.